



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela promovida por **AUGUSTO JESUS CASALIS PAREJO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 28 de febrero de 2024, por la oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120240003900
ACCIONANTE	AUGUSTO JESUS CASALIS PAREJO
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por **AUGUSTO JESUS CASALIS PAREJO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico.

RESUELVE:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior acción de tutela instaurada por **AUGUSTO JESUS CASALIS PAREJO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE vía correo electrónico o por el medio más eficaz a la parte accionada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho J01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular con WhatsApp 3170387628.

CUARTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

QUINTO: HABILITESE el acceso a las partes de todo el escrito de tutela en el siguiente enlace electrónico:

08758310500120240003900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120240003900YV

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico